

RECURSO DE INCONFORMIDAD:

RI-14/2018

RECURRENTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:

GENERAL ELECTORAL DEL CONSEJO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MARTÍN RÍOS GARAY

Mexicali, Baja California, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Analizadas las constancias que obran en el expediente, se advierte la necesidad de requerir al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, copia certificada del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del mencionado órgano electoral o, en su caso, de la Versión Estenográfica respectiva, toda vez que la correspondiente documentación presentada por dicho órgano tiene la calidad de copia simple y sin firma de los funcionarios ahí señalados. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 281 y 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se ACUERDA:

ÚNICO. Se requiere al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita la copia certificada que ha quedado señalada.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, y por oficio al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publiquese por LISTA y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, MARTÍN RÍOS

GARAY, ante la Secretaria General de Acuerdos, ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA EL POTOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORN